



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER**  
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203  
correo electrónico: j29cmbuc@cendaj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Oficio Circular No.2372

cta emb a 13-11-20  
cindy l

Señor(a/es) Gerentes:

**BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO CITIBANK Y BANCO GMB SUDAMERIS**

**REF: REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO MEDIDA EMBARGO**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD: 680014003029-2020-00219-00**

**EJECUTANTE: OUTSOURCING CONSULTORES S.A.S NIT 900-372.288-4**

**EJECUTADO: CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ C.C. No. 30.210.450**

Por medio del presente me permito comunicar a usted que por auto de fecha **21 de octubre de 2020**, se ordenó lo que continuación transcribo en su tenor literal:

*“RESUELVE: PRIMERO: REQUERIR a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO CITIBANK y BANCO GMB SUDAMERIS para que explique los motivos por los cuales no ha cumplido con la orden de EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la ejecutada CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ tiene depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS y/o cualquier otro título en dichas entidades bancarias, memoriales que fueron enviados vía correo electrónico el 1º de octubre de 2020 reiterándole que los descuentos deberán ser realizados a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 680012041029 del Banco Agrario de esta localidad”.*

En consecuencia deberá dar cumplimiento a la orden de **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que el demandado **CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ** posea en cuentas corrientes y/o de ahorros, en las entidades bancarias enunciadas., **limitándose el monto de la medida a la suma \$ 11.676.433.00**

Téngase en cuenta lo establecido por la Superintendencia Financiera, en Carta Circular No. 06 del 01 de octubre de 2018, respecto de los límites de inembargabilidad de las sumas depositadas en cuentas de ahorro.

Líbrese el oficio al Pagador y/o Tesorero, para que efectúe la retención de los dineros y proceda a consignarlos en la cuenta de depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad sección DEPÓSITOS JUDICIALES cuenta No. **680012041029** a órdenes del Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes a la retención, advirtiendo que el incumplimiento acarreará sanción de dos a cinco salarios mínimos mensuales, respondiendo por dichos valores, conforme a lo previsto en parágrafo segundo del artículo 593 del C. G. P.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape with a horizontal line extending to the right from the top curve.

**FRANKLIN MACHUCA RANGEL**  
Secretario